



DECRETO N° **2891**

TEMUCO, **23 AGO. 2023**

VISTOS

1.- El Presupuesto de Gastos Municipal, para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 21 de diciembre de 2022.

2.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023 que aprueba las Bases de Convocatoria del III Concurso Fondo de Desarrollo Rural (FONDER 2023) ratificadas mediante decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023.

3.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto de 2023 en la cual se aprobaron formalmente los proyectos seleccionados y financiados en el III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2023, (FONDER 2023).

4.- El decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023 que aprueba los 25 proyectos seleccionados en el concurso de proyectos al Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2023, (FONDER 2023).

5.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

La política existente en el municipio tendiente a financiar iniciativas de interés de la Comunidad y dedicadas exclusivamente al ámbito rural, las cuales se han concretado mediante la ejecución de la III versión del Fondo de Desarrollo rural Temuco.

DECRETO

1.- Apruébese los 25 convenios de transferencia de recursos de fecha 18 de agosto de 2023 correspondientes al concurso III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2023, (FONDER 2023) a las instituciones y por los montos que se detallan:

2401004003 14.16.01

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO APROBADO
1	10	PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS LIRCAY	65.183.128-8	MARÍA CANTALICIA FLORES DÍAZ	FORTALECIENDO LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE NUESTRAS SOCIAS	La producción principal de las 10 socias de la organización son las hortalizas, por lo que el proyecto pretende apoyar esto con la compra de 10 carretillas, 10 pulverizadores de espalda y 50 botellas de foliar, lo que se repartirá de manera equitativa.	\$2.000.000.-

ID Doc 2771656

2	20	MUJER EMPRENDEDORES DE MAÑO CHICO	65.092.317-0	CELIA ESTER JARA VIDAL	ESTABLECIMIENTO DE INVERNADEROS DE AUTOCONSUMO	Se requiere implementar invernaderos de autoconsumo, para cada una de las 22 familias de la agrupación. Por lo que se requiere adquirir polietileno para cubrir la estructura y semillas certificadas de varias especies hortícolas.	\$2.000.000.-
3	12	AGRUPACIÓN DE HORTALICERAS DEL SECTOR CURACO	65.194.514-3	ABELINA ADRIANA ORTEGA LLANQUILEO	PREPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL Y DIVERSIFICACIÓN DE HORTALIZAS	El proyecto consiste en adquirir insumos tales como materiales para cierre perimetral (malla, alambre, grampas) y diferentes variedades de semillas a repartir entre los 11 integrantes de la comunidad.	\$2.000.000.-
4	11	COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO HUILCAPAN	65.888.400-K	PABLO JOEL MATAMALA MATAMALA	APOYO AL FOMENTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LAS FAMILIAS DE LA COMUNIDAD ANTONIO HUILCAPAN	El proyecto consiste en la adquisición de insumos y herramientas agrícolas de acuerdo al siguiente detalle: mezcla 11-20-11, rango, semilla de arveja utrillo, pollita ponedora, trigo consumo animal, picota punta y pala ancha, fertilizante anasac hortalizas. El proyecto favorecerá a 70 socios activos con sus cuotas al día (socios más antiguos y uno por familia)	\$2.000.000.-
5	26	COMITÉ DE MUJERES PRODUCTORAS KUYEN	65.215.833-1	ROSA RAYEN ANTILEN ANTILEN	IMPLEMENTACIÓN PARA EL COMITÉ DE MUJERES PRODUCTORAS KUYEN	Con la ejecución de este proyecto, se pretende adquirir 18 toldos plegables de 3x3 mts y 18 mesas plegables, además de techos para toldos, lo que permitirá montar nuestra feria de mejor forma.	\$2.000.000.-
6	21	ASOCIACIÓN DE FRUTILLEROS PELAHUEN	65.199.925-1	PAMELA JEANNETTE HUENTEMAN LAGOS	CRECIENDO CON FRUTILLAS	El proyecto pretende paliar los gastos relacionados con la compra de fertilizantes para implementar huertos de distintas superficies de los 16 socios de la asociación.	\$1.999.995.-
7	1	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PITRACO	65.088.592-9	MARTA ELENA LINCOQUEO HUENTECURA	PITRACO BAJO PLÁSTICO	El proyecto consiste en la adquisición y entrega a los 16 usuarios de polietileno para invernadero. Se contempla la compra de 6 rollos de nylon de 6 m de ancho y 40 m de largo aprox. Que serán repartidos entre los socios. Además se comprará 100 polines de 3" a 4" que también serán repartidos entre los socios para el mismo fin.	\$1.999.063.-

8	7	AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RENACER DE BOTROLHUE	65.160.997-6	JUAN NICOLÁS LIEMPE HUAQUINAO	COCINANDO LA CULTURA Y EL TURISMO RURAL	El proyecto busca impulsar el turismo rural dentro del grupo a través de la adquisición de utensilios tamaño industrial de cocina (8 sets (olla, asadera, sarten, bowl cuchillo, 10 platos, cucharón y cuchara)) los que serán distribuidos entre los 8 socios de la organización.	\$1.997.440.-
9	13	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ÁLAMO	65.086.221-K	BEATRIZ DANIELA NAHUELPI LLAUPI	FRUTALES 2.0	El proyecto busca financiar la compra de árboles frutales no tradicionales para la zona e insumos para su plantación. Se contempla la compra de 8 especies de frutales y 3 insumos clave para lograr una buena plantación.	\$2.000.000.-
10	9	AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKE ZOMO	65.183.831-2	GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN	IMPLEMENTACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKE ZOMO	El proyecto de carácter productivo consiste en la compra de implementos para los puestos de venta, donde las 12 socias de la agrupación comercializan productos de su propia producción. Se adquirirán toldos, mesas y pesas para cada puesto (12 de cada uno), así como pelerones representativos para cada una de las 12 socias.	\$2.000.000.-
11	23	COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO PAILLAO	75.640.200-5	JUAN ANTONIO TORO HUENCHUAL	COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS	Se requiere comprar 100 sacos de fertilizante nitrogenado (urea 46%) para apoyar productivamente a 15 agricultores de la comunidad en rubros de cereales y leguminosas, para aumentar la superficie a sembrar y, por ende, aumentar el volumen de producción y venta.	\$2.000.000.-
12	35	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES FOWYE MALLIN	65.084.503-K	DEYSI SUSANA CANIO TRAIPE	MEJORAMIENTO DE TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN HORTÍCOLA FOWYE MALLIN	El objetivo de este proyecto es conseguir los insumos necesarios para la elaboración de almácigos, así como para poder preparar la tierra en donde estos serán finalmente plantados y eliminar la maleza del lugar. Para ello se requiere la compra de semillas, turba, perlita, cal agrícola, fertilizantes y herbicidas.	\$2.000.000.-

13	5	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL GUINDO	73.912.500-6	AMANDA BURGOS MILLANAO	MEJORANDO PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS	El proyecto pretende mejorar la calidad de vida de los 30 socios de la agrupación junto a sus familias con la adquisición de 424 kg de polietileno, los cuales se utilizarán para la construcción o reparación de invernaderos.	\$1.927.419.-
14	4	AGRUPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ÑAHUE-MAPU	65.020.277-5	ISABEL BETZABE FUENTEALBA CORTES	PROTEGIENDO NUESTRA PRODUCCIÓN EN ÑAHUE MAPU	Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de las 13 socias del comité junto a sus familias, con la compra de 26 rollos de malla y 50 kilos de grapas para la protección de cultivos o cierre perimetral para corral.	\$2.000.000.-
15	28	COMUNIDAD INDÍGENA ANDRÉS COLLINAO	65.023.489-8	ANA NECULQUEO COLLINAO	MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA	Se postulará a insumos para la siembra de hortalizas (semillas y fertilizante) con el objetivo de generar producción suficiente para mejorar la calidad de vida de las 18 familias a través de la venta de excedentes.	\$2.000.000.-
16	19	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE QUELIHUE	65.220.590-9	TELMO MARINAO LINCOQUEO	PRODUCIENDO MEJOR EN INVIERNO	El proyecto apunta a la reparación de los invernaderos en mal estado mediante la compra de 210 kg de polietileno, 148 polines y 650 kg de urea para la producción de hortalizas. Esto beneficiará a 8 emprendedores del sector queilihue dedicados a la producción de hortalizas.	\$2.000.000.-
17	15	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYÉN DE BOTROLHUE	65.007.955-8	GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN	BRISAS DEL CAMPO	Lo que se desea conseguir con este proyecto es mejorar la actividad productiva del comité con la compra de semillas certificadas, fertilizantes y agroquímicos, lo que apoyará la programación de la siembra enfocada en el ámbito productivo, beneficiando directamente a los 8 miembros del comité y sus familias.	\$2.000.000.-

18	34	AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES NEWEN MAPU TROMEN SUR	65.205.323-8	MERCEDES CATRIN NECULQUEO	PROTEGIENDO EL COMIENZO DE NUESTRO TRABAJO PRODUCTIVO	Nuestro proyecto está enfocado en la compra de recursos para cierre perimetral para la protección de nuestros cultivos. Para ello, es necesario adquirir malla ursus 0,9x100 mts y grapas, las cuales serán distribuidas equitativamente entre los 17 socios de la organización.	\$2.000.000.-
19	6	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AITUE	65.101.992-3	LUZ XIMENA LLANCANAO MARIN	CERRAÑAN TAÑI MAPU	El proyecto consiste en la compra y entrega de 12 rollos de malla y 187 pólines para la construcción de cierres perimetrales, lo que se distribuirán entre los 19 socios de la organización y sus familias.	\$1.996.310.-
20	14	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES WEKETRAFE DE MATAQUITO	65.100.221-4	RODRIGO ARMANDO HUENUN HUICHAQUEO	MEJORAMIENTO DE CERCO PERIMETRAL	El fin de este proyecto es mejorar la condición en la que se encuentran los cercos con la compra de mallas, lo que irá en directo beneficio de los 12 miembros del comité.	\$2.000.000.-
21	18	MESA DE MUJERES RURALES COMUNA TEMUCO	65.037.755-9	SILVIA JANETTE CAYUL PAINEMAL	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PRODUCTIVOS PARA LA MESA DE MUJERES RURALES DE LA COMUNA DE TEMUCO	El proyecto consiste en la adquisición de dos mallas para cada una de las 17 socias que serán beneficiadas, con el objetivo de realizar el cierre perimetral de sus cultivos. Esto permitirá garantizar la producción de los diferentes productos para seguir comercializando en diferentes ferias.	\$2.000.000.-
22	25	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYEN	65.085.992-8	PAULINA GABRIELA ANTINAO GONZALEZ	LINDO CERCO	Lo que se desea con esto es mejorar los cercos donde se cultiva, a través de la compra de malla, lo que beneficiará a los 18 miembros del comité.	\$2.000.000.-
23	36	AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LEPUTWE	65.080.246-2	VICTOR GABRIEL LEPIN LEVIPII	CIERRE PERIMETRAL, UNA SOLUCIÓN A UNA PROBLEMÁTICA CONSTANTE POR ATAQUES DE ANIMALES	El objetivo de nuestro proyecto es financiar materiales como rollos de malla y polines para los 12 miembros de la agrupación, con el objetivo de realizar cierres perimetrales en donde más lo requiera cada socio para la protección de aves, animales y siembras.	\$2.000.000.-

24	8	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TROMEN HUICHUCON	65.180.518-K	JORGE SEGUNDO CONA LEVIPIL	CIERRE PERIMETRAL "MEJORANDO NUESTROS CERCOS"	Se espera adquirir los insumos para mejorar los cercos, siendo los beneficiarios directos los 9 integrantes del comité, por lo que requiere 1 rollo de malla ecosol 1,25 x 25 mts y 21 polines de 4" a 5" liso por socio (9 rollos de malla y 196 polines en total).	\$2.000.000.-
25	2	AGRUPACIÓN DE SEÑORAS AGRICULTORAS PICHIMAPU	65.149.947-K	PATRICIA OTILIA RIVAS ORELLANA	PROTEGIENDO NUESTRO HUERTO	Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de las 16 socias y 1 socio junto a sus familias con la adquisición de 30 rollos de 1.5 m x 25 m de malla, los cuales serán utilizados para cercar y mejorar cierre perimetral de los socios de la organización.	\$2.000.000.-

2.- Los gastos generados por la aplicación del presente decreto será con cargo al ítem 24.01.004.003, Fondo Reactivación Rural, por un monto de **\$49.920.227 (cuarenta y nueve millones novecientos veinte mil, doscientos veintisiete pesos)** del Centro de Costo N° 14.16.02 Fondo Desarrollo y Reactivación Comunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 Municipalidad Temuco
 D. Asesora Jurídica

DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficia de Partes
- Dirección Rural



DECRETO N° **2811**, 1

TEMUCO, 10 AGO. 2023

VISTOS

1.- El Presupuesto de Gastos Municipal, para el año 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 21 de diciembre de 2022.

2.- El Ord N°412 de fecha 22/06/2023 indicando que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023 se aprobaron las Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Desarrollo Rural.

3.- El Odr. N°415 de fecha 22/06/2023, que comunica el acuerdo de la sesión de Concejo Ordinario del 20 de junio de 2023 que aprueba la comisión evaluadora de los proyectos concursos FONDER, sea integrada en representación del concejo municipal por la concejala Soledad Gallardo, el concejal Esteban Barriga y el concejal Alejandro Bizama.

4.- La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto de 2023 en la cual se aprobaron formalmente los proyectos seleccionados y financiados en el Concurso de Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2023, (FONDER 2023).

5.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

La política existente en el municipio tendiente a financiar iniciativas de interés de la Comunidad y dedicadas exclusivamente al ámbito rural y con el fin de facilitar el acceso a oportunidades con fines productivos de modo que los usuarios encuentren espacios para la mejora constante en la productividad contribuyendo a mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las familias del sector rural.

DECRETO

1.- Apruébese los 25 proyectos seleccionados en el Concurso de Fondo de Desarrollo Rural Temuco 2023, (FONDER 2023) a las instituciones y por los montos que se detallan:

AGRUPACIÓN POSTULANTE	RUT AGRUPACIÓN	MONTO ADJUDICADO
PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS LIRCAY	65.183.128-8	\$2.000.000
MUJER EMPRENDEDORES DE MAÑO CHICO	65.092.317-0	\$2.000.000
AGRUPACIÓN DE HORTALICERAS DEL SECTOR CURACO	65.194.514-3	\$2.000.000
COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO HUILCAPÁN	65.888.400-K	\$2.000.000
COMITÉ DE MUJERES PRODUCTORAS KUYEN	65.215.833-1	\$2.000.000
ASOCIACIÓN DE FRUTILLEROS PELAHUEN	65.199.925-1	\$1.999.995
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PITRACO	65.088.592-9	\$1.999.063
AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RENACER DE BOTROLHUE	65.160.997-6	\$1.997.440
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ÁLAMO	65.086.221-K	\$2.000.000

Idelce 27 66 717

AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKÉ ZOMO	65.183.831-2	\$2.000.000
COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO PAILLAO	75.640.200-5	\$2.000.000
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES FOWYE MALLIN	65.084.503-K	\$2.000.000
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL GUIINDO	73.912.500-6	\$1.927.419
AGRUPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ÑAHUE-MAPU	65.020.277-5	\$2.000.000
COMUNIDAD INDÍGENA ANDRÉS COLLINAO	65.023.489-8	\$2.000.000
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE QUELIHUE	65.220.590-9	\$2.000.000
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYÉN DE BOTROLHUE	65.007.955-8	\$2.000.000
AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES NEWEN MAPU TROMEN SUR	65.205.323-8	\$2.000.000
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AITUE	65.101.992-3	\$1.996.310
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES WEKETRAFE DE MATAQUITO	65.100.221-4	\$2.000.000
MESA DE MUJERES RURALES COMUNA TEMUCO	65.037.755-9	\$2.000.000
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYEN	65.085.992-8	\$2.000.000
AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LEPUTWE	65.080.246-2	\$2.000.000
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TROMEN HUICHUCON	65.180.518-K	\$2.000.000
AGRUPACIÓN DE SEÑORAS AGRICULTORAS PICHÍ MAPU	65.149.947-K	\$2.000.000

2.- El gasto generado por la aplicación del presente decreto será con cargo al ítem 24.01.004.003, Fondo Reactivación Rural, por un monto de \$50.000.000 (treinta millones) del Centro de Costo N° 14.16.02 Fondo Desarrollo y Reactivación Comunal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 MUNICIPALIDAD
 ALCALDE
 TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 VARE
 P

KSP/
 DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Abastecimiento
- Tesorería
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Rural

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS LIRCAY**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **MARÍA CANTALICIA FLORES DÍAZ**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS LIRCAY**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS LIRCAY** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2415/2019
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS LIRCAY** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS LIRCAY**, rut **65.183.128-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **MARÍA CANTALICIA FLORES DÍAZ**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **LA PRODUCCIÓN PRINCIPAL DE LAS 10 SOCIAS DE LA ORGANIZACIÓN SON LAS HORTALIZAS, POR LO QUE EL PROYECTO PRETENDE APOYAR ESTO CON LA COMPRA DE 10 CARRETILLAS, 10 PULVERIZADORES DE ESPALDA Y 50 BOTELLAS DE FOLIAR, LO QUE SE REPARTIRÁ DE MANERA EQUITATIVA.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **FORTALECIENDO LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE NUESTRAS SOCIAS**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **MARÍA CANTALICIA FLORES DÍAZ**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.


DÉCIMA

PERSONERÍAS

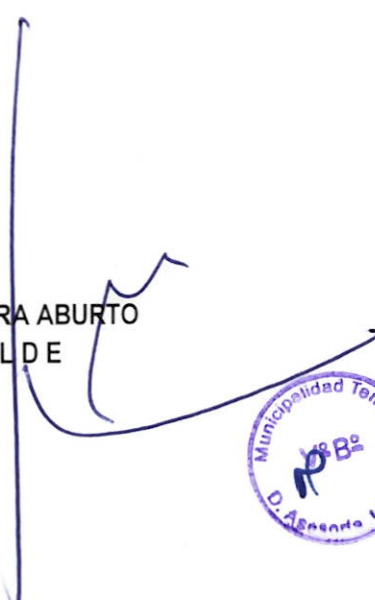
La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.


La representación con que actúa don (ña) **MARÍA CANTALICIA FLORES DÍAZ**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°288773, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.



MARÍA CANTALICIA FLORES DÍAZ
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS
LIRCAY
Pers. Jurid. N° 7006
14-04-2019
TEMUCO


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

KKP

Folio: 10

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUJER EMPRENDEDORES DE MAÑO CHICO**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **CELIA ESTER JARA VIDAL**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **MUJER EMPRENDEDORES DE MAÑO CHICO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **MUJER EMPRENDEDORES DE MAÑO CHICO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°5837/2014
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **MUJER EMPRENDEDORES DE MAÑO CHICO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **MUJER EMPRENDEDORES DE MAÑO CHICO**, rut **65.092.317-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **CELIA ESTER JARA VIDAL**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **SE REQUIERE IMPLEMENTAR INVERNADEROS DE AUTOCONSUMO, PARA CADA UNA DE LAS 22 FAMILIAS DE LA AGRUPACIÓN. POR LO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POLIETILENO PARA CUBRIR LA ESTRUCTURA Y SEMILLAS CERTIFICADAS DE VARIAS ESPECIES HORTÍCOLAS.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **ESTABLECIMIENTO DE INVERNADEROS DE AUTOCONSUMO**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **CELIA ESTER JARA VIDAL**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

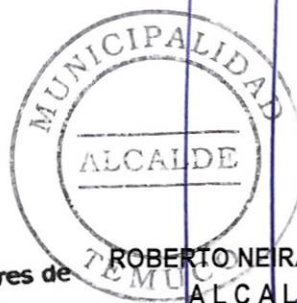
PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) CELIA ESTER JARA VIDAL, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha 22 DE MAYO DE 2023, Personalidad Jurídica n°189466, otorgado por SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.


CELIA ESTER JARA VIDAL
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

Mujer Emprendedores de
Mañío Chico
PRESIDENTA
RUT: 15.984901-5-P. J.N° 5837
F. 13-11-2012 - Temuco



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




KKP

Folio: 20

Expediente:



CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
AGRUPACIÓN DE HORTALICERAS DEL SECTOR CURACO

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **ABELINA ADRIANA ORTEGA LLANQUILEO**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **AGRUPACIÓN DE HORTALICERAS DEL SECTOR CURACO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **AGRUPACIÓN DE HORTALICERAS DEL SECTOR CURACO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2530/2020
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **AGRUPACIÓN DE HORTALICERAS DEL SECTOR CURACO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACIÓN DE HORTALICERAS DEL SECTOR CURACO**, rut **65.194.514-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **ABELINA ADRIANA ORTEGA LLANQUILEO**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO CONSISTE EN ADQUIRIR INSUMOS TALES COMO MATERIALES PARA CIERRE PERIMETRAL (MALLA, ALAMBRE, GRAMPAS) Y DIFERENTES VARIEDADES DE SEMILLAS A REPARTIR ENTRE LOS 11 INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **PREPARACIÓN DE CERCO PERIMETRAL Y DIVERSIFICACIÓN DE HORTALIZAS**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **ABELINA ADRIANA ORTEGA LLANQUILEO**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

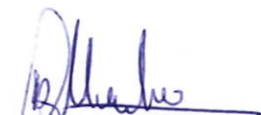
El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA


PERSONERÍAS


La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **ABELINA ADRIANA ORTEGA LLANQUILEO**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°**298704**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


ABELINA ADRIANA ORTEGA
LLANQUILEO
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

Agrupación de Hortaliceras
del Sector Curaco
Personalidad Jurídica N°
Fundada 1972


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





Folio: 12

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO HUILCAPAN**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **PABLO JOEL MATAMALA MATAMALA**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO HUILCAPAN**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO HUILCAPAN** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1271/2012
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO HUILCAPAN** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO HUILCAPAN**, rut **65.888.400-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **PABLO JOEL MATAMALA MATAMALA**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: MEZCLA 11-20-11, RANGO, SEMILLA DE ARVEJA UTRILLO, POLLIA Ponedora, TRIGO CONSUMO ANIMAL, PICOTA PUNTA Y PALA ANCHA, FERTILIZANTE ANASAC HORTALIZAS. EL PROYECTO FAVORECERÁ A 70 SOCIOS ACTIVOS CON SUS CUOTAS AL DÍA (SOCIOS MÁS ANTIGUOS Y UNO POR FAMILIA)**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **APOYO AL FOMENTO PRODUCTIVO AGROPECUARIO DE LAS FAMILIAS DE LA COMUNIDAD ANTONIO HUILCAPAN**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **PABLO JOEL MATAMALA MATAMALA**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en **COMUNIDAD INDÍGENA ANTONIO HUILCAPAN**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

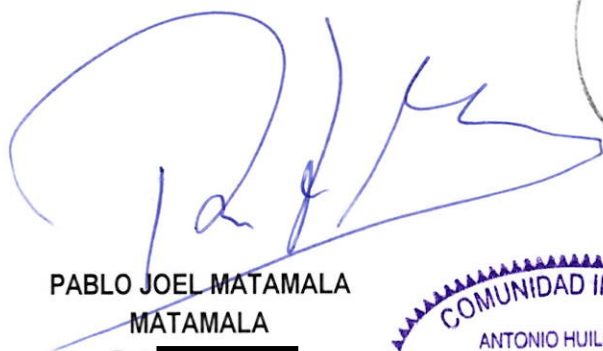
El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.


DÉCIMA

PERSONERÍAS


La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.


La representación con que actúa don (ña) **PABLO JOEL MATAMALA MATAMALA**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **06 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°**1757**, otorgado por **CONADI**.



PABLO JOEL MATAMALA
MATAMALA
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




COMUNIDAD INDIGENA
ANTONIO HUILCAPAN
Pers. Jurid. N° 1757
Fund. 25 10.2006
LIRCAY - COMUNA TEMUCO


Municipalidad Temuco
V&E
D. Asesoría Jurídica



Folio: 11

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE MUJERES PRODUCTORAS KUYEN**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **ROSA RAYEN ANTILEN ANTILEN**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE MUJERES PRODUCTORAS KUYEN**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITÉ DE MUJERES PRODUCTORAS KUYEN** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2918/2023
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE MUJERES PRODUCTORAS KUYEN** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE MUJERES PRODUCTORAS KUYEN**, rut **65.215.833-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **ROSA RAYEN ANTILEN ANTILEN**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **MECANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **CON LA EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO, SE PRETENDE ADQUIRIR 18 TOLDOS PLEGABLES DE 3X3 MTS Y 18 MESAS PLEGABLES, ADEMÁS DE TECHOS PARA TOLDOS, LO QUE PERMITIRÁ MONTAR NUESTRA FERIA DE MEJOR FORMA.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **IMPLEMENTACIÓN PARA EL COMITÉ DE MUJERES PRODUCTORAS KUYEN**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **ROSA RAYEN ANTILEN ANTILEN**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

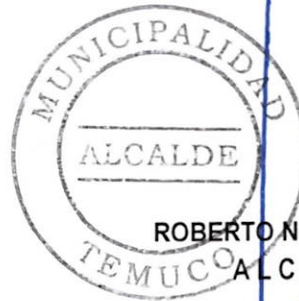
DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **ROSA RAYEN ANTILEN ANTILEN**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **11 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°**332464**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


ROSA RAYEN ANTILEN ANTILEN
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





Folio: 26

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ASOCIACIÓN DE FRUTILLEROS PELAHUEN**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **PAMELA JEANNETTE HUENTEMAN LAGOS**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] **PELAHUEN**, de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **ASOCIACIÓN DE FRUTILLEROS PELAHUEN**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **ASOCIACIÓN DE FRUTILLEROS PELAHUEN** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2627/2021
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **ASOCIACIÓN DE FRUTILLEROS PELAHUEN** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **ASOCIACIÓN DE FRUTILLEROS PELAHUEN**, rut **65.199.925-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **PAMELA JEANNETTE HUENTEMAN LAGOS**, rut [REDACTED] la suma de **\$1.999.995.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO PRETENDE PALIAR LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA COMPRA DE FERTILIZANTES PARA IMPLEMENTAR HUERTOS DE DISTINTAS SUPERFICIES DE LOS 16 SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **CRECIENDO CON FRUTILLAS**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **PAMELA JEANNETTE HUENTEMAN LAGOS**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **PAMELA JEANNETTE HUENTEMAN LAGOS**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n° **307547**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


**PAMELA JEANNETTE HUENTEMAN
LAGOS**
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)




**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**



**ASOCIACIÓN DE FRUTILLEROS
"PELAHUEN"
RUT: 65.199.925-1
PERSONALIDAD JURIDICA 7212
COMUNIDAD TEMUCO**



Folio: 21

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PITRACO**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **MARTA ELENA LINCOQUEO HUENTECURA**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PITRACO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PITRACO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°5739/2014
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PITRACO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PITRACO**, rut **65.088.592-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **MARTA ELENA LINCOQUEO HUENTECURA**, rut [REDACTED] la suma de **\$1.999.063.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA A LOS 16 USUARIOS DE POLIETILENO PARA INVERNADERO. SE CONTEMPLA LA COMPRA DE 6 ROLLOS DE NYLON DE 6 M DE ANCHO TY 40 M DE LARGO APROX. QUE SERÁN REPARTIDOS ENTRE LOS SOCIOS. ADEMÁS SE COMPRARÁ 100 POLINES DE 3" A 4" QUE TAMBIÉN SERÁN REPARTIDOS ENTRE LOS SOCIOS PARA EL MISMO FIN.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **PITRACO BAJO PLÁSTICO**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **MARTA ELENA LINCOQUEO HUENTECURA**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **MARTA ELENA LINCOQUEO HUENTECURA**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°178364, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


**MARTA ELENA LINCOQUEO
HUENTECURA**
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**





Folio: 1

Expediente:

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RENACER DE BOTROLHUE

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **JUAN NICOLÁS LIEMPE HUIQUINAO**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RENACER DE BOTROLHUE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RENACER DE BOTROLHUE** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2487/2019
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RENACER DE BOTROLHUE** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RENACER DE BOTROLHUE**, rut **65.160.997-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **JUAN NICOLÁS LIEMPE HUIQUINAO**, rut [REDACTED] la suma de **\$1.997.440.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **MECANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO BUSCA IMPULSAR EL TURISMO RURAL DENTRO DEL GRUPO A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS TAMAÑO INDUSTRIAL DE COCINA (8 SETS (OLLA, ASADERA, SARTEN, BOWL CUCHILLO, 10 PLATOS, CUCHARON Y CUCHARA)) LOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS 8 SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **COCINANDO LA CULTURA Y EL TURISMO RURAL**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **JUAN NICOLÁS LIEMPE HUAQUINAO**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

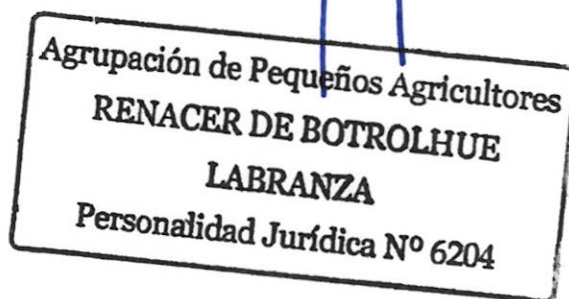
La representación con que actúa don (ña) **JUAN NICOLÁS LIEMPE HUAQUINAO**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°**217944**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.



JUAN NICOLÁS LIEMPE
HUAQUINAO
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



KKP

Folio: 7

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ÁLAMO**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **BEATRIZ DANIELA NAHUELPI LLAUPI**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ÁLAMO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ÁLAMO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2487/2019
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ÁLAMO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ÁLAMO**, rut **65.086.221-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **BEATRIZ DANIELA NAHUELPI LLAUPI**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **INNOVACIÓN / FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO BUSCA FINANCIAR LA COMPRA DE ÁRBOLES FRUTALES NO TRADICIONALES PARA LA ZONA E INSUMOS PARA SU PLANTACIÓN. SE CONTEMPLA LA COMPRA DE 8 ESPECIES DE FRUTALES Y 3 INSUMOS CLAVE PARA LOGRAR UNA BUENA PLANTACIÓN.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **FRUTALES 2.0**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **BEATRIZ DANIELA NAHUELPI LLAUPI**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

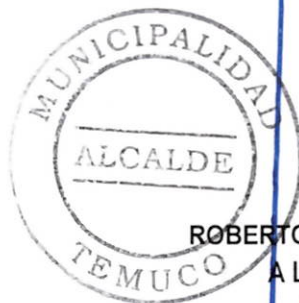
DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **BEATRIZ DANIELA NAHUELPI LLAUPI**, rut 16.949.898-9, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°166691, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


BEATRIZ DANIELA NAHUELPI
LLAUPI
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




RKP

Folio: 13

Expediente:

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKE ZOMO

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKE ZOMO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKE ZOMO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2528/2020
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKE ZOMO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKE ZOMO**, rut **65.183.831-2**, representada por su Presidente (a), don (ña) **GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **MECANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO DE CARÁCTER PRODUCTIVO CONSISTE EN LA COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA LOS PUESTOS DE VENTA, DONDE LAS 12 SOCIAS DE LA AGRUPACIÓN COMERCIALIZAN PRODUCTOS DE SU PROPIA PRODUCCIÓN. SE ADQUIRIRÁN TOLDOS, MESAS Y PESAS PARA CADA PUESTO (12 DE CADA UNO), ASÍ COMO POLERONES REPRESENTATIVOS PARA CADA UNA DE LAS 12 SOCIAS.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **IMPLEMENTACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKE ZOMO**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **06 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°291788, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN

Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



Folio: 9

Expediente:



**Fondo de Desarrollo Rural
FONDER 2023**

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO PAILLAO**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **JUAN ANTONIO TORO HUENCHUAL**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO PAILLAO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO PAILLAO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1488/2014
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO PAILLAO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDÍGENA FRANCISCO PAILLAO**, rut **75.640.200-5**, representada por su Presidente (a), don (ña) **JUAN ANTONIO TORO HUENCHUAL**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **SE REQUIERE COMPRAR 100 SACOS DE FERTILIZANTE NITROGENADO (UREA 46%) PARA APOYAR PRODUCTIVAMENTE A 15 AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD EN RUBROS DE CEREALES Y LEGUMINOSAS, PARA AUMENTAR LA SUPERFICIE A SEMBRAR Y, POR ENDE, AUMENTAR EL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN Y VENTA.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **COMPRA DE INSUMOS AGRÍCOLAS**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **JUAN ANTONIO TORO HUENCHUAL**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.


DÉCIMA


PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **JUAN ANTONIO TORO HUENCHUAL**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°**1166**, otorgado por **CONADI**.


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




JUAN ANTONIO TORO HUENCHUAL
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


KKP

Comunidad Indígena Francisco Pati:
Pers. Jurid. N° 1166
Renaco Queupumil - Temuco

Folio: 23

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES FOWYE MALLIN**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **DEYSI SUSANA CANIO TRAIPE**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES FOWYE MALLIN**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES FOWYE MALLIN** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1821/2015
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES FOWYE MALLIN** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES FOWYE MALLIN**, rut **65.084.503-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **DEYSI SUSANA CANIO TRAIPE**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL OBJETIVO DE ESTE PROYECTO ES CONSEGUIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALMÁCIGOS, ASÍ COMO PARA PODER PREPARAR LA TIERRA EN DONDE ESTOS SERÁN FINALMENTE PLANTADOS Y ELIMINAR LA MALEZA DEL LUGAR. PARA ELLO SE REQUIERE LA COMPRA DE SEMILLAS, TURBA, PERLITA, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES Y HERBICIDAS.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **MEJORAMIENTO DE TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN HORTÍCOLA FOWYE MALLIN**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **DEYSI SUSANA CANIO TRAIPE**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

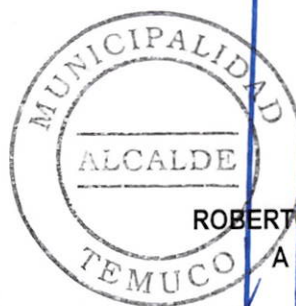
PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **DEYSI SUSANA CANIO TRAIPE**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°**171973**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.



DEYSI SUSANA CANIO TRAIPE
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES
FOWYE MALLIN
RUT: 65.084.503-K
Fund. 04 junio 2014
FUNDO EL CARMEN - TEMUCO



KKP

Folio: 35

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL GUIINDO**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **AMANDA BURGOS MILLANAO**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL GUIINDO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL GUIINDO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°128/2004
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL GUIINDO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL GUIINDO**, rut **73.912.500-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **AMANDA BURGOS MILLANAO**, rut [REDACTED] la suma de **\$1.927.419.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO PRETENDE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS 30 SOCIOS DE LA AGRUPACIÓN JUNTO A SUS FAMILIAS CON LA ADQUISICIÓN DE 424 KG DE POLIETILENO, LOS CUALES SE UTILIZARÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE INVERNADEROS.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **MEJORANDO PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **AMANDA BURGOS MILLANAO**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

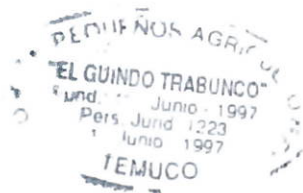
DÉCIMA




PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **AMANDA BURGOS MILLANAO**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°112647, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


AMANDA BURGOS MILLANAO
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





Folio: 5

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
AGRUPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ÑAHUE-MAPU**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **ISABEL BETZABE FUENTEALBA CORTES**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **AGRUPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ÑAHUE-MAPU**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **AGRUPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ÑAHUE-MAPU** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1869/2015
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **AGRUPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ÑAHUE-MAPU** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACIÓN DE MUJERES CAMPESINAS ÑAHUE-MAPU**, rut **65.020.277-5**, representada por su Presidente (a), don (ña) **ISABEL BETZABE FUENTEALBA CORTES**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **CON ESTE PROYECTO SE PRETENDE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS 13 SOCIAS DEL COMITÉ JUNTO A SUS FAMILIAS, CON LA COMPRA DE 26 ROLLOS DE MALLA Y 50 KILOS DE GRAPAS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS O CIERRE PERIMETRAL PARA CORRAL.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **PROTEGIENDO NUESTRA PRODUCCIÓN EN ÑAHUE MAPU**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **ISABEL BETZABE FUENTEALBA CORTES**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **ISABEL BETZABE FUENTEALBA CORTES**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°**115674**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


ISABEL BETZABE FUENTEALBA
CORTES

Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




KKP

Folio: 4

Expediente:

Fondo de Desarrollo Rural
FONDER 2023

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMUNIDAD INDÍGENA ANDRÉS COLLINAO

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **ANA NECULQUEO COLLINAO**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMUNIDAD INDÍGENA ANDRÉS COLLINAO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **COMUNIDAD INDÍGENA ANDRÉS COLLINAO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2484/2029
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMUNIDAD INDÍGENA ANDRÉS COLLINAO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMUNIDAD INDÍGENA ANDRÉS COLLINAO**, rut 65.023.489-8, representada por su Presidente (a), don (ña) **ANA NECULQUEO COLLINAO**, rut [REDACTED] la suma de \$2.000.000.-, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **SE POSTULARÁ A INSUMOS PARA LA SIEMBRA DE HORTALIZAS (SEMILLAS Y FERTILIZANTE) CO EL OBJETIVO DE GENERAR PRODUCCIÓN SUFICIENTE PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS 18 FAMILIAS A TRAVÉS DE LA VENTA DE EXCEDENTES.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **ANA NECULQUEO COLLINAO**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **ANA NECULQUEO COLLINAO**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **14 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n° **1016**, otorgado por **CONADI**.



ANA NECULQUEO COLLINAO
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

COMUNIDAD ANDRES COLLINAO
SECTOR TRANALHUE - LABRANZA
Personalidad Jurídica 1016
Fundación 05/06/98



KKP

Folio: **28**

Expediente:

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE QUELIHUE

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **TELMO MARINAO LINCOQUEO**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE QUELIHUE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE QUELIHUE** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°130/2004
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE QUELIHUE** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE QUELIHUE**, rut 65.220.590-9, representada por su Presidente (a), don (ña) **TELMO MARINAO LINCOQUEO**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO APUNTA A LA REPARACIÓN DE LOS INVERNADEROS EN MAL ESTADO MEDIANTE LA COMPRA DE 210 KG DE POLIETILENO, 148 POLINES Y 650 KG DE UREA PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS. ESTO BENEFICIARÁ A 8 EMPRENDEDORES DEL SECTOR QUELIHUE DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **PRODUCIENDO MEJOR EN INVIERNO**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **TELMO MARINAO LINCOQUEO**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

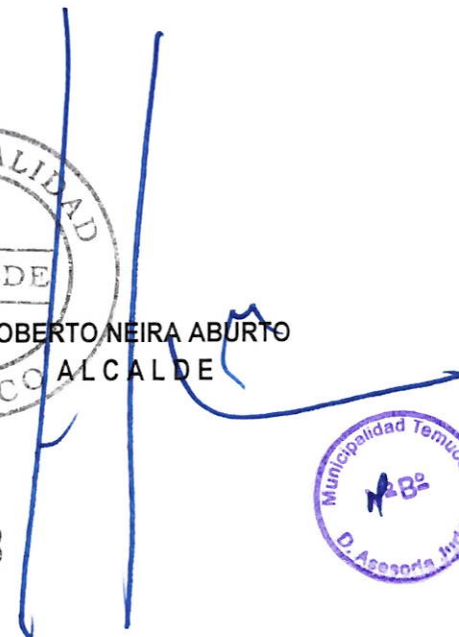
El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.


DÉCIMA


PERSONERÍAS


La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **TELMO MARINAO LINCOQUEO**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **05 DE JUNIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°113866, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


TELMO MARINAO LINCOQUEO
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)


COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES
PERS. JURID. 2442
QUELIHUE


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica
N° 8°


KKP

Folio: 19

Expediente:

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYÉN DE BOTROLHUE

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYÉN DE BOTROLHUE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYÉN DE BOTROLHUE** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1586/2014
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYÉN DE BOTROLHUE** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYÉN DE BOTROLHUE**, rut **65.007.955-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

Letalca: 27/13/23

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **LO QUE SE DESEA CONSEGUIR CON ESTE PROYECTO ES MEJORAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DEL COMITÉ CON LA COMPRA DE SEMILLAS CERTIFICADAS, FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS, LO QUE APOYARÁ LA PROGRAMACIÓN DE LA SIEMBRA ENFOCADA EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO, BENEFICIANDO DIRECTAMENTE A LOS 8 MIEMBROS DEL COMITÉ Y SUS FAMILIAS.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **BRISAS DEL CAMPO**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

El evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

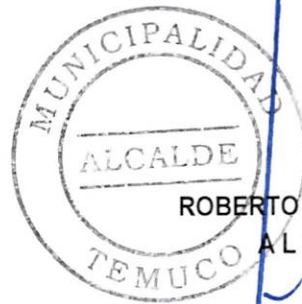
El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA


PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **12 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n° **115476**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


GLADYS LETICIA ROJAS CELEDÓN
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)





Folio: 15

Expediente:

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES NEWEN MAPU TROMEN SUR

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **MERCEDES CATRIN NECULQUEO**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES NEWEN MAPU TROMEN SUR**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES NEWEN MAPU TROMEN SUR** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2023/2021
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES NEWEN MAPU TROMEN SUR** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES NEWEN MAPU TROMEN SUR**, rut 65.205.323-8, representada por su Presidente (a), don (ña) **MERCEDES CATRIN NECULQUEO**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **NUESTRO PROYECTO ESTA ENFOCADO EN LA COMPRA DE RECURSOS PARA CIERRE PERIMETRAL PARA LA PROTECCIÓN DE NUESTROS CULTIVOS. PARA ELLO, ES NECESARIO ADQUIRIR MALLA URSUS 0,9X100 MTS Y GRAPAS, LAS CUALES SERÁN DISTRIBUIDAS EQUITATIVAMENTE ENTRE LOS 17 SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **PROTEGIENDO EL COMIENZO DE NUESTRO TRABAJO PRODUCTIVO**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **MERCEDES CATRIN NECULQUEO**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **MERCEDES CATRIN NECULQUEO**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **19 DE JUNIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°**323052**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.



MERCEDES CATRIN NECULQUEO
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Agrupación de Pequeños
Agricultores
Newen Mapu Tromen Sur 7447
de Temuco




KKP

Folio: **34**

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AITUE**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **LUZ XIMENA LLANCANAO MARIN**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED], de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AITUE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AITUE** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2173/2017
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AITUE** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AITUE**, rut **65.101.992-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **LUZ XIMENA LLANCANAO MARIN**, rut [REDACTED] la suma de **\$1.996.310.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO CONSISTE EN LA COMPRA Y ENTREGA DE 12 ROLLOS DE MALLA Y 187 POLINES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIERRES PERIMETRALES, LO QUE SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS 19 SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS FAMILIAS.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **CERRAÑAN TAÑI MAPU**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **LUZ XIMENA LLANCANAO MARIN**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

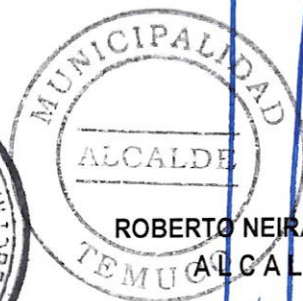
DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **LUZ XIMENA LLANCAÑO MARIN**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°115786, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


LUZ XIMENA LLANCAÑO MARIN
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




KKP

Folio: 6

Expediente:

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES WEKETRAFE DE MATAQUITO

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **RODRIGO ARMANDO HUENUN HUICHAQUEO**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] **TEMUCO**, de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES WEKETRAFE DE MATAQUITO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES WEKETRAFE DE MATAQUITO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1824/2015
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES WEKETRAFE DE MATAQUITO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES WEKETRAFE DE MATAQUITO**, rut **65.100.221-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **RODRIGO ARMANDO HUENUN HUICHAQUEO**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL FIN DE ESTE PROYECTO ES MEJORAR LA CONDICIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS CERCOS CON LA COMPRA DE MALLAS, LO QUE IRÁ EN DIRECTO BENEFICIO DE LOS 12 MIEMBROS DEL COMITÉ.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **MEJORAMIENTO DE CERCO PERIMETRAL**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **RODRIGO ARMANDO HUENUN HUICHAQUEO**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] **TEMUCO**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **RODRIGO ARMANDO HUENUN HUICHAQUEO**, rut 15.242.573-2, en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha 13 DE JULIO DE 2023, Personalidad Jurídica n°194865, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


RODRIGO ARMANDO HUENUN
HUICHAQUEO
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

COMITE DE PEQUEÑOS AGRICULTORES
WEKETRAFE DE MATAQUITO
RUT: 65.100.221-4
P.J. N° 5928 Fund. 13 / 02 / 2015
MATAQUITO - LABRANZA



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




KKP

Folio: 14

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MESA DE MUJERES RURALES COMUNA TEMUCO**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **SILVIA JANETTE CAYUL PAINEMAL**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **MESA DE MUJERES RURALES COMUNA TEMUCO**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **MESA DE MUJERES RURALES COMUNA TEMUCO** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2525/2020
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **MESA DE MUJERES RURALES COMUNA TEMUCO** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **MESA DE MUJERES RURALES COMUNA TEMUCO**, rut **65.037.755-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **SILVIA JANETTE CAYUL PAINEMAL**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL PROYECTO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE DOS MALLAS PARA CADA UNA DE LAS 17 SOCIAS QUE SERÁN BENEFICIADAS, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL CIERRE PERIMETRAL DE SUS CULTIVOS. ESTO PERMITIRÁ GARANTIZAR LA PRODUCCIÓN DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS PARA SEGUIR COMERCIALIZANDO EN DIFERENTES FERIAS.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PRODUCTIVOS PARA LA MESA DE MUJERES RURALES DE LA COMUNA DE TEMUCO**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **SILVIA JANETTE CAYUL PAINEMAL**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **SILVIA JANETTE CAYUL PAINEMAL**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°**115075**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.

SILVIA JANETTE CAYUL PAINEMAL
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



KKP

Folio: 18

Expediente:

**CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYEN**

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **PAULINA GABRIELA ANTINAO GONZALEZ**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] **TEMUCO**, de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYEN**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYEN** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1837/2015
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYEN** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES RAYEN**, rut **65.085.992-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **PAULINA GABRIELA ANTINAO GONZALEZ**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **LO QUE SE DESEA CON ESTO ES MEJORAR LOS CERCOS DONDE SE CULTIVA, A TRAVÉS DE LA COMPRA DE MALLA, LO QUE BENEFICIARÁ A LOS 18 MIEMBROS DEL COMITÉ.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **LINDO CERCO**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **PAULINA GABRIELA ANTINAO GONZALEZ**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] **TEMUCO**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **PAULINA GABRIELA ANTINAO GONZALEZ**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°5615, otorgado por **SECRETARIO MUNICIPAL**.

**PAULINA GABRIELA ANTINAO
GONZALEZ**
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

**COMITÉ DE PEQUEÑOS
AGRICULTORES RAVEN**
Rut: 65.085.992-8
Pj. N° 5615 Fund: 14/Marzo/2014
TEMUCO



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**



Folio: **25**

Expediente:

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LEPUTWE

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **VICTOR GABRIEL LEPIN LEVIPIL**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LEPUTWE**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LEPUTWE** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°1944/2016
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LEPUTWE** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LEPUTWE**, rut **65.080.246-2**, representada por su Presidente (a), don (ña) **VICTOR GABRIEL LEPIN LEVIPIL**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **EL OBJETIVO DE NUESTRO PROYECTO ES FINANCIAR MATERIALES COMO ROLLOS DE MALLA Y POLINES PARA LOS 12 MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR CIERRES PERIMETRALES EN DONDE MÁS LO REQUIERA CADA SOCIO PARA LA PROTECCIÓN DE AVES, ANIMALES Y SIEMBRAS.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **CIERRE PERIMETRAL, UNA SOLUCIÓN A UNA PROBLEMÁTICA CONSTANTE POR ATAQUES DE ANIMALES**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **VICTOR GABRIEL LEPIN LEVIPIL**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **VICTOR GABRIEL LEPIN LEVIPIL**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 DE JULIO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°159631, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.

VICTOR LEPIN

VICTOR GABRIEL LEPIN LEVIPIL
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



KKP

Folio: 36

Expediente:

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TROMEN HUICHUCON

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **JORGE SEGUNDO CONA LEVIPIL**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TROMEN HUICHUCON**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO Que, la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TROMEN HUICHUCON** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2400/2019
- CINCO: Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TROMEN HUICHUCON** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES TROMEN HUICHUCON**, rut **65.180.518-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **JORGE SEGUNDO CONA LEVIPIL**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **SE ESPERA ADQUIRIR LOS INSUMOS PARA MEJORAR LOS CERCOS, SIENDO LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS LOS 9 INTEGRANTES DEL COMITÉ, POR LO QUE REQUIERE 1 ROLLO DE MALLA ECOSOL 1,25 X 25 MTS Y 21 POLINES DE 4" A 5" LISO POR SOCIO (9 ROLLOS DE MALLA Y 196 POLINES EN TOTAL).**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **CIERRE PERIMETRAL "MEJORANDO NUESTROS CERCOS"**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **JORGE SEGUNDO CONA LEVIPIL**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en **TROMEN HUICHUCON S/N°**, Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

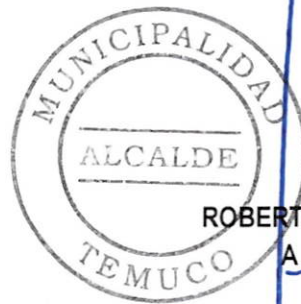
PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **JORGE SEGUNDO CONA LEVIPIL**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **30 DE MAYO DE 2023**, Personalidad Jurídica n° **169628**, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.

JORGE SEGUNDO CONA LEVIPIL

Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Folio: 8

Expediente:



CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
AGRUPACIÓN DE SEÑORAS AGRICULTORAS PICHÍ MAPU

En la ciudad de Temuco, a 18 de agosto de 2023, la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700 – 7, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **PATRICIA OTILIA RIVAS ORELLANA**, rut [REDACTED] chileno(a), domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Temuco, en representación del (de la) **AGRUPACIÓN DE SEÑORAS AGRICULTORAS PICHÍ MAPU**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Rural:

CONSIDERANDO

- UNO** Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS** Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las organizaciones comunitarias rurales de cada comuna; y que, el artículo 27 de la misma ley indica que para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.
- TRES** Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 20 de junio de 2023, se aprobaron las Bases de la Convocatoria del III Concurso de Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N°2266 de fecha 04 de julio de 2023, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.
- CUATRO** Que, la institución, **AGRUPACIÓN DE SEÑORAS AGRICULTORAS PICHÍ MAPU** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N°2432/2019
- CINCO:** Que, según los acuerdos de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Temuco de fecha 01 de agosto de 2023, la institución **AGRUPACIÓN DE SEÑORAS AGRICULTORAS PICHÍ MAPU** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Rural 2023, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2811 de fecha 10 de agosto de 2023

CONVIENEN

PRIMERA

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **AGRUPACIÓN DE SEÑORAS AGRICULTORAS PICHÍ MAPU**, rut **65.149.947-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **PATRICIA OTILIA RIVAS ORELLANA**, rut [REDACTED] la suma de **\$2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **FOMENTO PRODUCTIVO, AGRÍCOLA Y GANADERO**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante de este convenio

SEGUNDA

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTA

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **CON ESTE PROYECTO SE PRETENDE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS 16 SOCIAS Y 1 SOCIO JUNTO A SUS FAMILIAS CON LA ADQUISICIÓN DE 30 ROLLOS DE 1.5 M X 25 M DE MALLA, LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS PARA CERCAR Y MEJORAR CIERRE PERIMETRAL DE LOS SOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN.**

QUINTA

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **PROTEGIENDO NUESTRO HUERTO**, en un plazo que no podrá exceder al 31 de octubre de 2023.

SEXTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SEPTIMA

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Rural en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la rendición total de fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2023.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designará a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVA

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **PATRICIA OTILIA RIVAS ORELLANA**, rut [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENA

SANCIONES

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.-


El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMA

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don Roberto Neira Aburto, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

La representación con que actúa don (ña) **PATRICIA OTILIA RIVAS ORELLANA**, rut [REDACTED] en representación de la organización comunitaria beneficiaria consta en Certificado de Vigencia de fecha **22 DE MAYO DE 2023**, Personalidad Jurídica n°261981, otorgado por **SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**.


PATRICIA OTILIA RIVAS ORELLANA
Rut [REDACTED]
PRESIDENTE (A)

**AGRUPACION DE SEÑORAS
AGRICULTORAS PICHU MAPU**
Pers. Jurid. N° 6622
Rut 65.149.947-K



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE




KRP

Folio: 2

Expediente: